

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA PARA LA IMPARTICIÓN DE ENSEÑANZAS PROPIAS DENOMINADAS “CURSO EN SEGURIDAD PÚBLICA Y CRIMINALIDAD: MODELOS Y FUNDAMENTO” Y “CURSO EN SEGURIDAD PÚBLICA Y CRIMINALIDAD: SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO.”**

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:**

El Excmo. Sr. D. Elías Bendodo Benasayag, Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, nombrado en virtud del Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, actuando en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

**Y DE OTRA:**

El Excmo. Sr. D. José Ángel Narváez Bueno, Rector Magnífico de la Universidad de Málaga, nombrado por Decreto 6/2020, de 14 de enero (BOJA número 11 de 17/01/2020), actuando en nombre y representación de la Universidad de Málaga conforme dispone el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y competente en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 27.1 h) de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por el Decreto 464/2019, de 14 de mayo, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía.

## EXPONEN

**PRIMERO.** -; Que la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía suscribió, con las Universidades de Cádiz, Granada, Málaga y Sevilla el convenio marco de colaboración en materia de formación, investigación y divulgación, así como para el apoyo mutuo y asesoramiento técnico y humano en actividades científicas en el ámbito de la seguridad pública de Andalucía. La suscripción del convenio marco se realizó con la Universidad de Málaga con fecha 25 de junio de 2018

**SEGUNDO.** - Que el artículo 4 del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, de acuerdo con el Decreto de Presidente 2/2019, de 21 de enero, atribuye a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior las competencias ejercidas por la extinta Consejería de Justicia e Interior a través de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil.

**TERCERO.** - Que, entre las modalidades de colaboración entre las partes, incluidas en la Cláusula Cuarta del referido convenio marco, figura el desarrollo conjunto de actividades formativas al objeto de mejorar la cualificación profesional del personal de seguridad mediante cursos universitarios en materias necesarias para el desarrollo de su puesto de trabajo.

**CUARTO.** -- Que entre los Institutos Universitarios de Investigación de la Universidades de Cádiz, Granada, Málaga y Sevilla figura el Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología que, siendo uno en el ámbito territorial andaluz, orgánicamente, sin embargo, se encuentra insertado como centro universitario en la Universidad de Málaga. El Instituto, en sus funciones de puente entre los estudios universitarios de la máxima cualificación y la sociedad, ha ofertado desde la versatilidad y la multidisciplinariedad enseñanzas propias adaptadas a las necesidades de la policía local, entre otros colectivos, incorporando en sus programas una combinación ponderada de enseñanzas teóricas y técnico-profesionales.

Dichas enseñanzas propias son fruto de la estrecha colaboración académica entre las Secciones del Instituto Universitario de Criminología en las Universidades de Cádiz, Granada, Málaga y Sevilla y la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, hoy denominado Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía.

**QUINTO.** - Que en la Comunidad Autónoma de Andalucía se ha alcanzado en las últimas décadas un fructífero modelo de intervención de la Universidad en la formación de la policía local, iniciado a finales de la década de los ochenta del pasado siglo. La Junta de Andalucía ha valorado esa

formación específica, reconociendo entre los méritos valorables para la fase de concurso o de un concurso oposición o para el baremo de un concurso de méritos para el acceso a las distintas categorías de policía local el Título de Experto Universitario en Criminología o equivalente, según se recoge en el Anexo V, epígrafe V.A.1.3 de la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

**SEXTO.** - Que de acuerdo con lo acordado en la Comisión de Seguimiento regulada en la Cláusula Sexta del citado convenio marco, las partes firmantes determinan la impartición conjunta de dos enseñanzas propias denominadas “Curso en Seguridad Pública y Criminalidad: Modelos y Fundamento” y “Curso en Seguridad Pública y Criminalidad: Seguridad Ciudadana y Orden Público.”

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía y la Universidad de Málaga deciden formalizar el presente convenio específico de conformidad con las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. - Objeto.**

La Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía y la Universidad de Málaga suscriben el presente convenio específico para la impartición conjunta de dos enseñanzas propias denominadas “Curso en Seguridad Pública y Criminalidad: Modelos y Fundamento” y “Curso en Seguridad Pública y Criminalidad: Seguridad Ciudadana y Orden Público”, con un máximo de 30 ECTS cada uno de ellos.

### **SEGUNDA. - Contenido del proyecto.**

Las enseñanzas propias denominadas “Curso en Seguridad Pública y Criminalidad: Modelos y Fundamento” y “Curso en Seguridad Pública y Criminalidad: Seguridad Ciudadana y Orden Público” serán propuestas por el Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología, Secciones de Cádiz, Granada, Málaga y Sevilla. Cada Universidad será responsable, en el marco de su normativa sobre enseñanzas propias, de su organización, gestión, impartición y evaluación de las mismas.

La finalidad de estas enseñanzas propias, en lo referente a este convenio específico, es contribuir a aumentar la calidad de la formación de las policías locales de Andalucía. Su objetivo es que el alumnado obtenga los conocimientos básicos para analizar las manifestaciones e implicaciones

sociológicas y psicológicas del comportamiento delictivo, el estudio de los mecanismos de intervención y represión de los que dispone el sistema legal, así como iniciarlo en la metodología de la investigación criminológica. En el mismo se aborda la multiplicidad de aspectos implicados en la delincuencia, su prevención y tratamiento, estableciendo las bases para el estudio de la criminalidad.

Estas enseñanzas propias, en las Universidades firmantes del convenio marco, de acuerdo con su normativa de enseñanzas propias, se denominarán “Curso en Seguridad Pública y Criminalidad: Modelos y Fundamento” y “Curso en Seguridad Pública y Criminalidad: Seguridad Ciudadana y Orden Público”, tendrán una duración de 300 horas lectivas y en su equivalencia a 30 ECTS cada uno de ellos con los siguientes objetivos:

- En el primero de ellos, “Curso en Seguridad Pública y Criminalidad: Modelos y Fundamento” se abordan disciplinas generales de las ciencias policiales.
- En el segundo, “Curso en Seguridad Pública y Criminalidad: Seguridad Ciudadana y Orden Público,” se estudia, a través de las distintas asignaturas, las competencias de la policía local en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las Universidades firmantes del convenio marco elaborarán de manera conjunta dos Planes de Estudios para las 300 horas lectivas y su equivalencia a 30 ECTS de carácter teórico-práctico de cada uno de ellos, determinando los contenidos adecuados y su temporalización respectiva. El Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía se incorporará al equipo redactor de los Planes de Estudios.

El plan formativo que se incorpora en documento anexo establece los contenidos y los créditos académicos, así como su ponderación.

### **TERCERA. - Obligaciones de las partes.**

La Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior se compromete, a través del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, a ofrecer publicidad a las enseñanzas propias con la denominación “Curso en Seguridad Pública y Criminalidad: Modelos y Fundamento” y “Curso en Seguridad Pública y Criminalidad: Seguridad Ciudadana y Orden Público,” facilitando información al personal de la Policía Local en cada una de las convocatorias del mismo y coordinando la formación teórico-práctica en instalaciones propias o concertadas. Las Universidades firmantes del convenio marco informarán al IESPA y a la Comisión de Seguimiento del convenio específico del cuadro de profesores intervinientes a través de la memoria académica.

La Universidad de Málaga asume el compromiso de convocar cada curso académico las enseñanzas propias con la denominación “Curso en Seguridad Pública y Criminalidad: Modelos y Fundamento” y “curso en Seguridad Pública y Criminalidad: Seguridad Ciudadana y Orden Público,” propuestas por el Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología, responsabilizándose, en el marco de su normativa sobre enseñanzas propias, de su organización, gestión, impartición y evaluación del mismo.

La Universidad de Málaga adquiere el compromiso de informar sobre el seguimiento de las enseñanzas propias y la valoración obtenida.

**CUARTA. - Equivalencia entre las Universidades de Cádiz, Granada, Málaga y Sevilla de los requisitos de acceso del alumnado y efectos jurídico-administrativos de cada enseñanza propia.**

La Universidad de Málaga determinará los requisitos de acceso según su normativa específica sobre enseñanzas propias. No obstante, dichos requisitos deberán ser equivalentes a las de las demás Universidades firmantes, sin que se puedan definir condiciones adicionales o exigencias peculiares que supongan una desigualdad en el acceso.

Tendrán prioridad para la admisión a esta actividad formativa las personas integrantes de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía. Si resultasen plazas vacantes, estas podrán ser ofertadas al personal integrante del resto de fuerzas policiales y a profesionales de la seguridad privada.

Entre los requisitos de acceso se tendrá en cuenta la experiencia profesional.

Si durante el desarrollo de una misma edición de las enseñanzas propias con la denominación “Curso en Seguridad Pública y Criminalidad: Modelos y Fundamento” y “Curso en Seguridad Pública y Criminalidad: Seguridad Ciudadana y Orden Público,” concurrieran circunstancias singulares, debidamente justificadas, por las que una persona alumna que hubiera iniciado esta actividad formativa en una concreta Universidad tuviera la obligación de efectuar un cambio de domicilio a otra ciudad en la que se encuentre alguna de las Universidades firmantes del convenio marco, esta última, previa comunicación de la Universidad en que la persona alumna se hubiera matriculado, tramitará el traslado del expediente académico de la persona interesada y efectuará los reconocimientos correspondientes de las asignaturas ya aprobadas.

Las enseñanzas propias con la denominación “Curso en Seguridad Pública y Criminalidad: Modelos y Fundamento” y “Curso en Seguridad Pública y Criminalidad: Seguridad Ciudadana y Orden Público”, certificadas por las Universidades firmantes del convenio marco producirán iguales efectos jurídicos y administrativos entre ellas.

Asimismo, la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, a efectos de los procedimientos de selección por concurso o por concurso oposición a los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, reconocerá las enseñanzas propias objeto de este convenio como equivalentes a la titulación de Experto Universitario en Criminología prevista en el anexo V, epígrafe V.A.1.3. de la Orden de la Consejería de Gobernación 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, modificada parcialmente por la Orden de 31 de marzo de 2008.

#### **QUINTA. - Financiación.**

Este convenio específico no comporta obligaciones ni compromisos económicos para ninguna de las partes firmantes, debiendo cada una de ellas asumir con sus medios propios las actividades que se organicen. En concreto, las enseñanzas propias derivadas del presente convenio se ajustarán al principio de autofinanciación.

#### **SEXTA. - Comisión de Seguimiento.**

La composición de la Comisión de Seguimiento de este convenio específico, así como su régimen de funcionamiento, se adecuará a lo establecido en la Cláusula Sexta del convenio marco de colaboración en materia de formación, investigación y divulgación, así como para el apoyo mutuo y asesoramiento técnico y humano en actividades científicas en el ámbito de la seguridad pública de Andalucía.

#### **SÉPTIMA. - Vigencia, modificación y causas de resolución.**

El presente convenio específico entrará en vigor en el momento de su firma vinculando a aquellas enseñanzas académicas cuyo inicio y fin se desarrolle dentro del ámbito de vigencia del convenio marco que es de cuatro años desde el momento de su firma. Si durante ese período se resolviese el mismo, las partes se comprometen a garantizar el cumplimiento y finalización en la forma programada de la edición de las enseñanzas propias con la denominación “Curso en Seguridad Pública y Criminalidad: Modelos y Fundamento” y “Curso en Seguridad Pública y Criminalidad: Seguridad Ciudadana y Orden Público” que se haya iniciado durante ese curso académico.

Las causas de modificación y resolución del presente convenio específico son las recogidas en las Cláusulas Novena y Undécima del citado convenio marco.

#### **OCTAVA. - Protección de datos.**

En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el

Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Si como consecuencia de la ejecución de lo previsto en el presente Convenio cualquiera de las partes tratase datos de carácter personal incorporados a ficheros de los que la otra parte fuera titular, ambas partes se comprometen a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento de sus obligaciones legales, especialmente aquellos asociados a los principios de licitud, lealtad y transparencia en relación con el interesado, para los fines estrictamente necesarios, de manera adecuada pertinente y limitados a las finalidades y necesidades estrictamente derivadas de la ejecución del presente convenio marco de conformidad con el principio de minimización, y de manera que se garantice la exactitud y seguridad adecuada de los mismos.

A estos efectos, ambas partes asumen sus respectivas responsabilidades en el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos, y en particular, en cuanto al ejercicio de los derechos del interesado y a sus respectivas obligaciones de suministro de información al mismo, lo siguiente:

1. Asumir la responsabilidad de facilitar al interesado, en el momento de recogida de los datos, toda información indicada en los artículos 13 y 14 de RGPD, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 del mismo instrumento, relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo. La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios. Dicha información deberá de incluir, necesariamente como finalidades del tratamiento de los datos el objeto del presente convenio, y los datos identificativos y de contacto de las empresas firmantes del mismo como responsables, delegados o destinatarios de los mismos. Del mismo modo, se especificarán las funciones y relaciones respectivas de los firmantes del presente convenio, en relación con los interesados.
2. Velar en el momento de recogida de los datos, en los casos en que el tratamiento de los datos se base en el consentimiento del interesado, que éste cumpla las condiciones del art. 7 del RGPD.
3. Aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento de datos es conforme con el RGPD, en especial que aseguren un nivel de seguridad adecuado al riesgo que, en su caso, contemplen entre otras las señaladas en el art. 32 del RGPD, incluyendo la adopción de políticas de protección de datos.

4. Facilitar y garantizar el ejercicio de los derechos de los interesados en relación con sus datos personales: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.
5. Proteger los datos desde el diseño y por defecto, de modo que sólo sean objeto de tratamiento aquellos datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines del tratamiento.
6. Llevar un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad.
7. Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán destruidos en su totalidad o devueltos a la parte que los hubiera facilitado o a cuyo fichero o ficheros se hubiera accedido, así como los distintos soportes o documentos en los que tales datos pudieran constar.

En caso de que cualquiera de las partes destinase los datos a una finalidad distinta a la prevista en el presente convenio o los comunicase o utilizase incumpliendo sus estipulaciones responderá personalmente de cualquier infracción en la que hubiera incurrido. Y en todo caso, cualquier violación de seguridad será inmediatamente comunicada a la autoridad de control competente, y en su caso a los interesados, en los supuestos establecidos legalmente.

#### **NOVENA. - Legislación aplicable.**

Este convenio específico tiene naturaleza administrativa, regulándose por las previsiones contenidas para los convenios interadministrativos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según lo establecido en el artículo 6.1 de dicho texto legal. Además, en todo lo no previsto expresamente en este convenio específico, regirán las disposiciones del citado convenio marco.

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio específico que no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta, serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman dos ejemplares de este documento a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA,  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Firmado por BENDODO  
BENASAYAG ELIAS - [REDACTED]  
el día 1<sup>ª</sup> 28/03/2022 con un  
certificado emitido por AC FNMT

Fdo.: Elías Bendodo Benasayag

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA



Firmado digitalmente por  
JOSE ANGEL NARVAEZ  
[REDACTED]  
Fecha: 2022.03.15 11:59:03 +01'00'

Fdo. José Ángel Narváez Bueno

## ANEXO

### PLAN FORMATIVO

El Plan formativo se imparte en dos cursos de enseñanzas propias, que se desarrollarán en dos semestres. Cada curso estará integrado por siete módulos que se corresponderán con las diferentes asignaturas.

### MÓDULOS Y CRÉDITOS:

#### **CURSO EN SEGURIDAD PÚBLICA Y CRIMINALIDAD: MODELOS Y FUNDAMENTO.**

Módulo I: Organización Policial	3 ECTS
Módulo II: Constitución y Derechos Humanos	4 ECTS
Módulo III: Derecho Penal. Parte General	4 ECTS
Módulo IV: Etiología Criminal y Victimología	4 ECTS
Módulo V: Penología y Sistema Penitenciario	4 ECTS
Módulo VI: Mediación y Justicia Restaurativa	3 ECTS
Módulo VII: Operativa Policial (I)	8 ECTS

#### **CURSO EN SEGURIDAD PÚBLICA Y CRIMINALIDAD: SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO.**

Módulo I: Derecho Penal. Parte Especial	4 ECTS
Módulo II: Derecho Procesal Penal	4 ECTS
Módulo III: Seguridad Privada	3 ECTS
Módulo IV: Criminalística	4 ECTS
Módulo V: Formas Específicas de Criminalidad	4 ECTS
Módulo VI: Políticas de Seguridad Pública	3 ECTS
Módulo VII: Operativa Policial (II)	8 ECTS

Profesores responsables: El profesorado responsable de cada una de las asignaturas será seleccionado entre profesores de la Universidad de áreas afines a las mismas y del IESPA. Asimismo, podrán participar profesores cualificados de acuerdo con la normativa de enseñanzas propias de la Universidad de Málaga.

## **ASIGNATURAS:**

### **CURSO EN SEGURIDAD PÚBLICA Y CRIMINALIDAD: MODELOS Y FUNDAMENTO.**

#### **MÓDULO I: ORGANIZACIÓN POLICIAL**

- I. Modelos Policiales: Clasificación de modelos policiales y su evolución histórica.
- II. Modelos Policiales en la Unión Europea: La cooperación policial europea.
- III. Modelo Policial en España: La organización policial en España desde 1986 (LOFCS).

#### **MÓDULO II: CONSTITUCIÓN Y DERECHOS HUMANOS**

- I. El sistema constitucional español.
- II. Principios constitucionales, derechos fundamentales y garantías.
- III. Relaciones entre la Constitución y el Derecho Penal.
- IV. La Constitución y los derechos de contenido procesal.
- V. Seguridad Pública y derechos de la persona.

#### **MÓDULO III: DERECHO PENAL. PARTE GENERAL**

- I. Introducción: Concepto.
- II. Funciones y principios reguladores del Derecho Penal.
- III. Teoría del delito.
- IV. La tipicidad y sus elementos.
- V. Las causas de justificación y exculpación.
- VI. Autoría y participación.
- VII. Las formas imperfectas de ejecución.

- VIII. Los delitos de omisión.
- IX. Los delitos imprudentes.
- X. Las circunstancias modificativas de la responsabilidad penal.

#### **MÓDULO IV: ETIOLOGÍA CRIMINAL Y VICTIMOLOGÍA**

- I. Paradigmas criminológicos.
- II. Origen de la criminología.
- III. Explicaciones biológicas de la delincuencia.
- IV. Explicaciones psicológicas de la delincuencia.
- V. Factores socio – estructurales del riesgo delictivo.
- VI. La Criminología crítica y el conflicto social.
- VII. Teorías integradoras.
- VIII. La víctima: Concepto, perfil, factores victimógenos.
- IX. Teorías explicativas de la victimización, victimización primaria.
- X. Victimización secundaria.
- XI. Asistencia a las víctimas. Estatuto de las víctimas.

#### **MÓDULO V: PENOLOGÍA Y SISTEMA PENITENCIARIO**

- I. La pena y sus fines.
- II. Las penas vigentes en nuestro sistema penal.
- III. El sistema de determinación de las penas.
- IV. Los problemas de ejecución de la pena de prisión.
- V. Los beneficios penales y penitenciarios.
- VI. Las medidas de seguridad.
- VII. El comiso.
- VIII. Extinción de la responsabilidad penal.
- IX. La responsabilidad civil derivada del delito.

## **MÓDULO VI: MEDIACIÓN Y JUSTICIA RESTAURATIVA**

- I. La Justicia restaurativa: Antecedentes. Fundamento.
- II. Elementos.
- III. Principios.
- IV. Normativa internacional.
- V. Referencias a los distintos modelos. Críticas a los modelos.
- VI. Experiencias y programas de justicia restaurativa nacionales e internacionales.
- VII. Evaluación de los programas.
- VIII. La mediación penal: Introducción. Concepto y delimitación con otras figuras afines.
- IX. Características. Estructura. Modelos.
- X. Efectos jurídicos.
- XI. Los diferentes métodos de resolución de conflictos. Los modelos procesales.
- XII. La figura del mediador.
- XIII. La mediación policial.
- XIV. La mediación penitenciaria.

## **MÓDULO VII: OPERATIVA POLICIAL (I)**

- I. La policía administrativa como instrumento de control y mejora de la convivencia ciudadana.
- II. Gestión de la seguridad ciudadana, técnicas y medios (I).

## **CURSO EN SEGURIDAD PÚBLICA Y CRIMINALIDAD: SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO.**

### **MÓDULO I: DERECHO PENAL. PARTE ESPECIAL**

- I. Relaciones entre la parte general y la especial del Derecho Penal.
- II. Estudio de los delitos en particular:
  - a) Homicidios y sus formas.
  - b) Lesiones y delitos contra la libertad.
  - c) Torturas y otros delitos contra la integridad moral.

- d) Trata de seres humanos.
- e) Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales.
- III. Omisión del deber de socorro.
- IV. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio.
- V. Delitos contra el patrimonio.
- VI. Delitos contra la seguridad colectiva.
- VII. Delitos contra la Administración Pública y contra la Administración de Justicia.
- VIII. Delitos contra la Constitución y contra el orden público.

## **MÓDULO II: DERECHO PROCESAL PENAL**

- I. Principios y garantías constitucionales del Derecho Procesal.
- II. Organización judicial y competencias.
- III. Las partes del proceso penal.
- IV. El procedimiento preliminar y la policía judicial.
- V. Los actos de instrucción.
- VI. El juicio oral.
- VII. La prueba y medios de prueba.
- VIII. Los recursos.
- IX. La sentencia y los efectos del proceso.
- X. La ejecución.
- XI. Procesos especiales.

## **MÓDULO III. SEGURIDAD PRIVADA**

- I. Concepto y funciones de la seguridad privada.
- II. Marco normativo.
- III. La seguridad privada en el Estado autonómico.
- IV. Intervención administrativa y control por parte de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

V. Derechos y deberes en el ámbito de la seguridad privada en el desempeño de sus funciones.

VI. Los derechos de los ciudadanos y los límites constitucionales y legales de la seguridad privada.

VII. Los actores de la seguridad privada.

#### **MÓDULO IV. CRIMINALÍSTICA**

I. Investigación criminal e identificación personal:

- a) Fundamentos de la investigación criminal.
- b) Investigación criminal y prueba penal.
- c) La identificación.
- d) Dactiloscopia.

II. Criminalística:

- a) La inspección ocular.
- b) Reveladores para huellas latentes y otros vestigios.
- c) Balística.
- d) Documentoscopia.
- e) Infografía forense

#### **MÓDULO V: FORMAS ESPECÍFICAS DE CRIMINALIDAD**

I. Cuestiones generales.

II. Tendencias en la criminalidad.

III. Inmigración y delincuencia.

IV. Drogodependencia y delincuencia.

V. Marginación y delincuencia.

VI. Delincuencia común y seguridad ciudadana.

VII. Orden público y seguridad ciudadana.

VIII. Delincuencia violenta.

IX. Violencia de género y respuesta institucional.

X. Delincuencia tecnológica.

XI. Delincuencia juvenil.

XII. Seguridad vial y reconstrucción de accidentes.

### **MÓDULO VI: POLÍTICAS DE SEGURIDAD PÚBLICA**

I. Conceptos básicos de ciencia política.

II. Las políticas públicas. Definición y concepto de política pública. Instrumentos de las políticas públicas. Tipos y clasificación de políticas. Actores e instituciones de las políticas públicas.

III. Seguridad pública, orden público, seguridad ciudadana.

IV. Actores y políticas de seguridad: Privatización de la seguridad.

V. La configuración del espacio europeo de seguridad.

VI. Política de seguridad y defensa en España. Proceso decisorio y métodos de apoyo. Teoría y práctica de la planificación.

VII. Estrategias policiales.

### **MÓDULO VII: OPERATIVA POLICIAL (II)**

I. Gestión del tráfico y seguridad vial.

II. Gestión de la seguridad ciudadana, técnicas y medios (II)